



**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO
DE APOYARTE HUMAN CAPITAL S.A.S**
NIT. 900466494-1

Por medio del presente documento nos permitimos modificar el artículo 17 del capítulo V del Reglamento Interno de trabajo, el cual quedara de la siguiente manera:

**CAPÍTULO V
HORARIO DE TRABAJO**

ARTÍCULO 17°. Las horas de entrada y salida de los trabajadores, son las que a continuación se expresan, teniendo en cuenta que los días laborales son de lunes a viernes, así:

- **HORA DE INGRESO:** 7:00 a. m.
- **HORA DE SALIDA:** 5:30 p. m.

PARÁGRAFO 1°. El personal, tendrá un descanso de 15 minutos, para ingerir alimentos en el desayuno. Para el almuerzo el personal tendrá 45 minutos. Los anteriores tiempos de descansos no serán computables dentro de la jornada laboral.

PARÁGRAFO 2°. El horario de trabajo para los trabajadores en misión será el de las empresas usuarias que sean enviados por parte de LA EMPRESA, respetando la normatividad legal vigente.

PARAGRAFO 3°. Cuando la empresa tenga más de cincuenta (50) trabajadores que laboren cuarenta y ocho (48) horas a la semana, éstos tendrán derecho a que dos (2) horas de dicha jornada, por cuenta del empleador, se dediquen exclusivamente a actividades recreativas, culturales, deportivas o de capacitación (Artículo 21 Ley 50 de 1990), sin embargo, y de conformidad con el Decreto Reglamentario No. 1127 de 1991, se podrán acumular las dos (2) horas semanales hasta por un (1) año, con el propósito de facilitar la ejecución, de una manera más efectiva, de estas actividades.

PARÁGRAFO 4°. LA EMPRESA podrá contar con un sistema de biométrico o planillas manuales a fin de controlar el ingreso y la salida de las personas que laboran al servicio de LA EMPRESA, y cuyos resultados servirán de prueba para la aplicación de sanciones por incumplimiento al horario de trabajo.

PARÁGRAFO 5°. EL EMPLEADOR podrá, de común acuerdo con los trabajadores, repartir las cuarenta y ocho (48) horas semanales de trabajo, ampliando la jornada ordinaria hasta por dos (2) horas diarias, con el fin exclusivo de permitir a los trabajadores el descanso durante



todo el sábado. Esta ampliación no constituirá trabajo suplementario o de horas extras. (Art. 23 Ley 50/90).

PARÁGRAFO 6. En aplicación a lo dispuesto en la Ley 2101 de 2021, a partir del segundo año de entrada en vigencia, la jornada laboral se reducirá en una (1) hora, quedando en 47 horas semanales. Pasados tres (3) años de la entrada en vigencia de la ley, se reducirá otra hora de la jornada laboral semanal, quedando en 46 horas semanales y a partir del cuarto año de la entrada en vigencia de la ley, se reducirán dos (2) horas cada año hasta llegar a las cuarenta y dos (42) horas semanales.

El representante legal,

DIEGO FERNANDO DÍAZ GÓMEZ
C.C. No. 10.132.978